



FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Porcal
26/01/2026

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN “PREMIOS FALLAS CIUTAT DE MISLATA 2026”

La concejalía de Fallas convoca los Premios Fallas Ciutat de Mislata 2026 con el siguiente objetivo:

Promover que las comisiones falleras pertenecientes al Sector Mislata incluyan en sus monumentos escenas centradas en la crítica y/o sátira local, en la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en la Base 32.1 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado del 2025 para el ejercicio 2026.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de los premios a la mejor crítica y/o sátira local y a la necesidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Pueden presentarse a esta convocatoria todas aquellas comisiones falleras que pertenezcan al Sector de Mislata y que sus monumentos contengan escenas centradas en la crítica política, social, cultural, deportiva o económica que muestren críticas de carácter local o municipal y/o contengan escenas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres. Por ello, se propone aprobar un gasto de 10.000,00 euros, en concepto de premios, imputable a la aplicación presupuestaria 3382 48100 del presupuesto municipal prorrogado 2025 para el ejercicio 2026.

Quedarán automáticamente descalificados los trabajos presentados que no guarden relación con las temáticas del concurso, y/o contengan imágenes o textos que puedan ser considerados ofensivos, denigrantes o de mal gusto. También quedarán descalificados automáticamente aquellos trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, su sexo, raza o religión.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

2. MARCO NORMATIVO

Los Premios Fallas Ciutat de Mislata 2026, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Forcal
26/01/2026

prorrogado de 2025, por la Ordenanza de Subvenciones y por el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Mislata.

3. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La dotación presupuestaria adscrita a estos premios asciende a un total de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382 48100.

A los premios otorgados, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación legal vigente. Las Comisiones Falleras beneficiarias del premio deberán presentar la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento acceda a la información necesaria para hacer efectivo el pago.

El pago de los premios se realizará previa tramitación del correspondiente expediente de tramitación del gasto.

Como justificante de la concesión de los premios se considerará la fecha en la que se efectué el acto público de entrega de premios, que el Ayuntamiento de Mislata otorga a las comisiones falleras.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán concurrir a este premio todas las comisiones falleras que pertenezcan al Sector Mislata. No podrán participar en los premios las comisiones falleras que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será necesaria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, con la autorización expresa que aparece en el apartado E de la solicitud.

En el caso de no autorizar al ayuntamiento a comprobar dicha documentación, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

5. PUBLICIDAD

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Porcal
26/01/2026

Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

Las comisiones falleras que quieran participar en este certamen deberán aportar los bocetos con la explicación del monumento y de las escenas que concurran a los premios y depositarlos junto con la solicitud (Anexo 1).

El plazo de presentación de la solicitud y de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará diez días naturales después.

7. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las comisiones que participen se comprometen a cumplir las bases que rigen este concurso. Se podrá concurrir con un máximo de dos escenas de entre las que conformen los monumentos instalados.

8. PREMIOS

Se establecen once premios, ocho de ellos con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 3.500€
- Segundo premio: 2.500€
- Tercer premio: 1.250€
- Cuarto premio: 1.000€
- Quinto premio: 750€
- Sexto premio: 500€
- Séptimo premio: 300€
- Octavo premio: 200€

Ninguna comisión fallera podrá obtener más de un premio.

De los premios concedidos se dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de las propuestas que concurran a la convocatoria y su resolución se nombrará un jurado.

El jurado estará compuesto por:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- El Concejal de Fallas o persona en quien delegue.
- El concejal de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue
- El Presidente de la Agrupación de Fallas de Mislata.
- Un representante de las asociaciones festivas de la población.
- Un representante de las asociaciones vecinales de la población.





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Porcal
26/01/2026

- Un Representante de fallas, con la suficiente solvencia en la construcción y/o montaje de monumentos.

El jurado estará facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases.

El jurado actuará como órgano colegiado al efecto de elevar un informe, al órgano instructor. Una vez realizada la valoración del informe correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta de resolución será elevada al órgano competente que resolverá el procedimiento. La resolución será inapelable.

10. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, CONCESIÓN

El jurado valorará el esfuerzo y la dedicación que, comisiones y artistas falleros, realizan para poder plasmar, con humor y sarcasmo, la actualidad social, cultural, económica y política del municipio.

Los jurados visitarán los monumentos falleros el 16 de marzo de 2026 y valorarán de 0 a 3 puntos cada uno de los siguientes aspectos:

- La importancia de las escenas en el conjunto del monumento.
- El parecido de los *ninots* a personajes locales.
- La proximidad de la crítica a la realidad local en los lemas tanto con los nombres de personas, lugares, fiestas, tradiciones o entidades de Mislata.
- La defensa de los valores asociados con la promoción de la igualdad de género y/o la denuncia explícita contra la violencia machista, siempre desde el respeto y sin incluir ninguna actitud degradante contra las personas
- La defensa de valores no discriminatorios, ni sexistas, la ruptura de estereotipos masculinos y femeninos tradicionales y el rechazo expreso a cualquier tipo de manifestación de violencia de género.
- La utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.

Aquellas propuestas que no alcancen un mínimo de 30 puntos, no obtendrán premio económico, únicamente un estandarte que acreditará el premio obtenido con su participación.

El jurado podrá dejar desierto alguno o todos los premios, en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado. Los premios quedarán automáticamente desiertos si no participan al menos tres comisiones falleras en ellos.

Quedarán automáticamente descalificados los trabajos presentados que no guarden relación con las temáticas del concurso, y/o contengan imágenes o textos que puedan ser considerados ofensivos, denigrantes o de mal gusto. También





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Forcal
26/01/2026

quedarán descalificados automáticamente aquellos trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, su sexo, raza o religión.

El secretario del jurado de la comisión de valoración será un funcionario del departamento de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, que actuará como instructor del procedimiento.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El día 16 de marzo se conocerá el fallo del jurado, que se comunicará telefónicamente a las comisiones ganadoras y, además se hará público en la web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

El plazo para ratificar el fallo del jurado y abonar los premios será el mínimo necesario para realizar los trámites administrativos por parte de los departamentos intervenientes.

Vista la propuesta motivada de resolución formulada por el jurado, corresponde a la alcaldía dictar la resolución del procedimiento de concesión de premios en régimen de competencia competitiva, en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, servirá para entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de participación en el certamen.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Porcal
26/01/2026

caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DEMISLATA.

Se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Joaquín Moreno Porcal
26/01/2026



NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2661809H

del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CP77 HLDK FHLC FT4R

CONVOCATORIA "PREMIOS FALLAS CIUTAT DE MISLATA 2026" - SEFYCU 7686936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7